



000009



**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. ANGEL  
has been signed by  
a été signé par ALHOQUERA GOMEZ

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 03 OCT. 2014  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 081846  
N° / sous n°

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Don Carlos Solis Villa  
Firma delegada del Decano

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está conforma con el  
ORIGINAL que me fue presentado en SIETE (7) Hojas)

Quito a 17 NOV. 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

00010



5. Para obtener de las entidades públicas competentes, los correspondientes Registros, tales como Registro Único de Contribuyentes, Registro Único de Proveedores, Registro de Importadores, Patentes, etc.
6. Presentar, licitar, ofrecer, realizar, pedir, someter, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y de tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, el funcionamiento y la cancelación de una sucursal de la Compañía en la República de Ecuador.
7. El Apoderado tendrá todas las facultades para cumplir este poder, entendiéndose que la enumeración que antes se hizo no es taxativa sino ejemplificativa.
8. La Compañía Poderdante puede terminar este poder general a su propia voluntad y en cualquier tiempo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

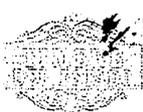
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Florencio San Agapito', written over a horizontal line.

Florencio San Agapito



BZ5445707

02/2014



Yo, **ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

DOY FE: Que es legítima la firma y rúbrica que antecede de **DON FLORENCIO SAN AGAPITO RAMOS** (con D.N.I./N.I.F. número 7746332R), Consejero Delegado de la Sociedad **TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.U.**, con C.I.F. número A28980910 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, a la hoja número M79883 y domiciliada en Madrid, calle Ramón Gómez de la Serna, números 109-113, en quien están delegadas todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por ley, con facultades suficientes para el acto formalizado, quien ha comparecido ante mí y a quien he identificado conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado con su D.N.I. reseñado y he dejado constancia de lo actuado en documento extendido conforme al artículo 207, 2 del Reglamento Notarial, con esta fecha, bajo el número 5271 de protocolo. -----

Madrid, veinticuatro de Septiembre de dos mil catorce.

NOTARIA DE D. ANGE...

NOTARIA DE D. ANGE...



02002169540

00000001



**APOSTILLE**  
( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España  
Country/Pays

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ángel Almaguer  
has been signed by / a été signé par Gómez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 24 SET. 2014  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par 078972

8. bajo el número 078972  
Nº / sous nº



10. Firma: [Signature]  
Signature/ Signature:

Doña M<sup>a</sup> Nieves González de Echávarri Díaz  
Firma delegada del Decano

NOTARIA SEXTA: EN OBLIGACIÓN A LA LEY NOTARIAL ESPAÑOLA  
FE que la fotocopia que antecede está conformada con el ORIGINAL que me fue presentado en TRES (3) folios

Quito: 17 NOV. 2014

**TGA** [Signature]  
TAMARA GARCÉS ACMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

ESTADO CIVIL: CIUDADANIA

170556071-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
**(DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN MARCOS**

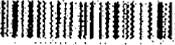
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA CRISTINA ROMAN LARREA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: EMPLEADO PRIVADO E730312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DONOSO CARLOS RAUL JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ECHANIQUE MANCHEÑO CELESTINA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-09-31

FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-31

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

015-0248 1705560718  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCA QUITO QUITO CANTON

*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en 02 Fojas utilizadas  
Quito, 02 OCT. 2014  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito




NOTARIA SEXTA: EN aplicacion a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 02 Hojas(s)

Quito: 17 NOV. 2014

**TGA**  
*[Signature]*  
TAMARA GARCES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

0000014

9000012



Telefónica Ingeniería de Seguridad  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

Consulado General del Ecuador en Madrid  
Calle Comandante Azcárraga s/n  
28016 Madrid

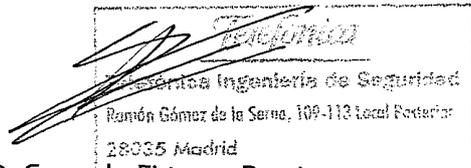
Madrid, 13 de Octubre de 2014

Excmo. Sr. Cónsul,

D. Gonzalo Figeroa Besga con D.N.I. 78.964.203-M, en nombre y representación de la empresa Telefónica Ingeniería de Seguridad, con C.I.F. A28980910, solicito mediante la presente carta tenga a bien conceder el Certificado de Existencia, Constitución legal y de Funcionamiento de la compañía a la que represento legalmente, TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, cuyo objeto social viene determinado en el Artículo 2º de sus Estatutos Sociales, el cual transcribo literalmente:

- a) Los servicios y actividades de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión y contra incendios.
- b) La explotación de Centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la prestación de servicios cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.
- c) La planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad indicadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



D. Gonzalo Figeroa Besga 91 724 40 521  
Director Financiero  
Apoderado

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforma con el ORIGINAL que me fue presentado en 002 hoja(s)

Quito : 17 NOV. 2014

**TGA**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

Telefónica Ingeniería de Seguridad  
C/ Ramón Gómez de la Serna, 109-113 Local Posterior  
28035 Madrid  
T: (+34) 91 724 40 22  
F: (+34) 91 724 40 52  
www.telefonica.es/ingenieriadeseguridad

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, como 488, general 461 de la sección Libro de Sociedades, folio 1, hoja nº 644372 con fecha 9 de enero de 1985 - N.I.F. A-28980910 - Empresa de Seguridad Homologada y Registrada en la Dirección de Seguridad del Estado con el n.º 600 con fecha 19 enero de 1985



**EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID**

**CERTIFICO:** QUE a petición expresa de D. Antonio Lucas Ayala González, solicitando certificación referente a la Sociedad denominada "TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A.", comprensiva de: constitución y vigencia; he examinado los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

**PRIMERO:** Que en la inscripción 1ª de la hoja número 64.437, al folio 1 y siguientes del tomo 488, general 461 de la sección 3ª, extendida el día 14 de Enero de 1.985, en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid, el día 16 de Noviembre de 1.984, ante su Notario don Juan Manuel de la Puente Menéndez, con el número 2.351 de su protocolo, en unión de otras complementarias; consta inscrita en este Registro la Sociedad denominada actualmente "TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A." antes en su Constitución "CONTROL ELECTRÓNICO INTEGRADO, S.A.", la cual fue constituida por tiempo indefinido mediante dicha escritura.

**SEGUNDO:** Que en la inscripción 20ª practicada en la nueva hoja M-79.883 obrante al folio 127 y siguientes, del tomo 4.864, extendida el día 23 de enero de 1.992, en virtud de copia de la escritura otorgada en Madrid, el 1 de junio de 1.992, ante su Notario don José Marcos Picon Martín, número 1.273; consta inscrito -entre otros acuerdos- adoptados por Junta General Ordinaria Universal en reuniones de fecha 30 de mayo de 1.994 y 26 de febrero de 1.992- la adaptación de la Sociedad a la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989, R.D. 1564/89.

**TERCERO:** Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente, y la firmo en Madrid, a quince de Octubre de dos mil catorce.

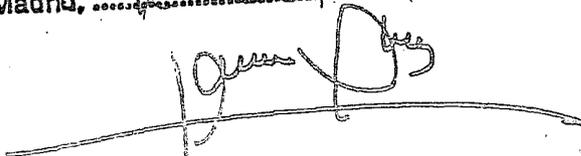
EL REGISTRADOR


Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 37543/2014.

Hons. s/m.

Registrador Mercantil Encargado de Madrid, legítimo  
la firma de D. Antonio Lucas Ayala González  
Hoy 16 de Octubre de 2014  
Madrid, 15 de Octubre de 2014





0000013



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	16/10/2014
7. por by/par	AGUILAR LOPEZ, MARIA BEGOÑA AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/077273		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			10. Firma: Signature: Signature:  <b>Firma válida</b> 

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:3UHN-AstM-ggat-4JC1

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Verification code of the Apostille (\*): AP:3UHN-AstM-ggat-4JC1

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

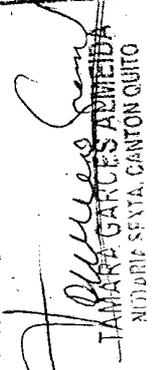
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>  
Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:3UHN-AstM-ggat-4JC1

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

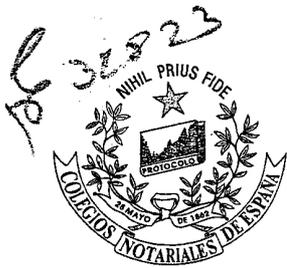
NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial D...  
 FE QUE TELECOPIA ENT...  
 ORIGINAL que me fue presentado en Dos Hojas

Quito : 17 NOV. 2014  
 TAMARA GARCÉS ARTEAGA  
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO




(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



Handwritten scribbles and marks.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '3'.

# IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación  
A28980910

Dominación TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD S.A.

Razón Social

Domicilio CL RAMON GOMEZ SERNA 109 113 MADRID 28035 MADRID

Domicilio Fiscal CL RAMON GOMEZ SERNA 109 113 MADRID 28035 MADRID

A. Inscripción Principal CNAE Administración 28850



0000074

Yo, **ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ** Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio: DOY FE:  
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia **ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL** el cual me ha sido exhibido y devuelto.

NÚMERO LIBRO INDICADOR.- 2.524/14

Madrid veintiséis de Agosto de dos mil catorce



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE A251921798

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ángel Almoquera Gómez  
has been signed by  
a été signé par

quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO  
Certified / Attesté  
04 SET. 2014

5. en Madrid 6. el día  
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 072915  
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 03 hoja(s)  
Quito a **17 NOV. 2014**  
  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Doña M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón  
Firma delegada del Decano

**Telefonica**

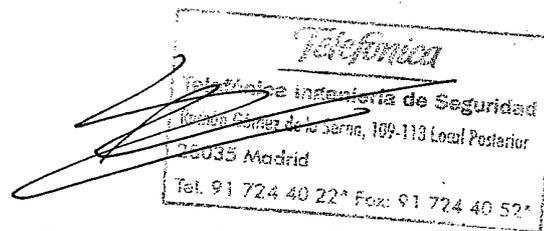
Telefónica Ingeniería de Seguridad   
Ramón Gómez de la Serna, 109-113 Bajo - Post.  
28035 Madrid  
Tel. +34 91 724 40 22  
Fax. +34 91 724 40 52

Don Gonzalo Figueroa Besga, con DNI 78.964.203-M y domicilio a estos efectos en C/Ramón Gómez de la Serna, 109-113 de Madrid

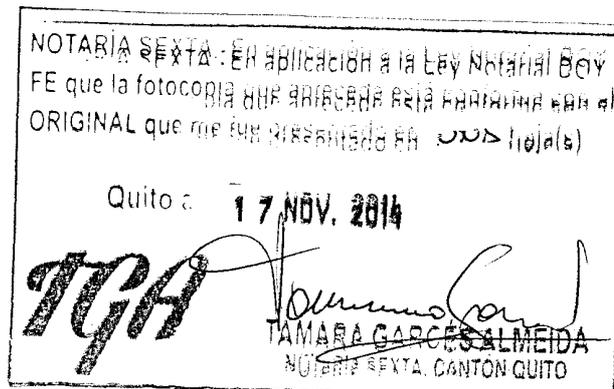
**DECLARA**

Bajo juramento como Director Financiero de la compañía TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U. con CIF: A28980910 y domicilio social en Madrid, Calle Ramon Gómez de la Serna número 109-113, que la citada compañía realizará una inversión superior a 2.000,00 USD en Ecuador.

Y para que así conste, lo firmo en Madrid, a 6 de octubre de 2014

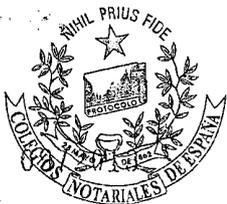


Fdo. Gonzalo Figueroa Besga  
Director Financiero



Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 488, general 461 de la sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja n.º 644372 con fecha 9 de enero de 1985 - N.I.F. A-28980910 - SOCIEDAD UNIPERSONAL Empresa de Seguridad Homologada y Registrada en la Dirección de Seguridad del Estado con el n.º 600 con fecha 19 enero de 1985





0000025

BV9218903



ANGEL ALMOQUERA GOMEZ  
 NOTARIO  
 CIF: 690621-T  
 Pº de la Castellana, 140 - 6º-A  
 28046 Madrid  
 Tel. 91 564 36 92 Fax: 91 562 14 29

2/17

OTORGAMIENTO DE PODERES.- OTORGANTE: TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A. Unipersonal. -----

NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO. ---

EN MADRID, mi residencia, a dos de julio de dos mil catorce. -----

Ante mí, ANGEL ALMOQUERA GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECE:

DON FLORENCIO SAN AGAPITO RAMOS, mayor de edad, casado y vecino de MADRID (MADRID), con domicilio en GRAN VÍA, NÚMERO 28, y con D.N.I./N.I.F. número 7746332R. -----

INTERVIENE:

DON FLORENCIO SAN AGAPITO RAMOS, en su condición de Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración y en nombre y representación de la Sociedad TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A. (Unipersonal), con C.I.F. número A28980910, domiciliada en MADRID (MADRID), CALLE RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA, NÚMEROS 109-113, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Control Electrónico Integrado, S.A." en escritura otorgada en Madrid el

1446332R

día 17 de Noviembre de 1984, ante el Notario, Don Juan Manuel de la Puente Menéndez, subsanada por otra otorgada ante el citado Notario el día 9 de enero de 1985. -----

Su objeto social viene determinado en el Artículo 2° de sus Estatutos sociales, el cual transcrito literalmente dice: -----

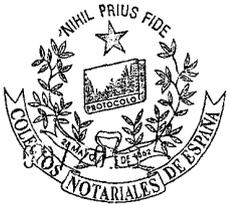
"Artículo 2°.- constituye el objeto social de la Compañía: -----

a) Los servicios y actividades de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión y contra incendios. -----

b) La explotación de Centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la prestación de servicios cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. -----

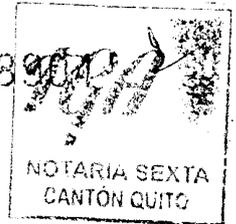
c) La planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad indicadas. -----

Tales actividades las podrá desarrollar la socie-



19850026

BV9218907



dad por sí misma o interesándose en las actividades de otras Sociedades de análogo objeto cuya creación podrá promover o en cuyo capital podrá participar." -

Fue cambiada la denominación por la de "THM CONTROL ELECTRÓNICO INTEGRADO, S.A." en escritura formalizada por el Notario de Madrid, Don José Antonio Escarpín Ipiens el día 11 de Abril de 1985. -----

Asimismo fue cambiada su denominación por la de "TSC TELEFONICA SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. en otra escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, Don José Marcos Picón Martín, el día 21 de Abril de 1994, con el número 838 de su protocolo. -----

Igualmente cambió su denominación por la de TELEFONICA SISTEMAS INGENIERIA DE PRODUCTOS, SEGURIDAD, S.A. en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Villaescusa Sanz el día 18 de Julio de 1996, número 4357 de su protocolo. -----

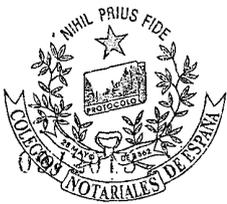
Asimismo fue cambiada su denominación por la de "UTILITEL INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A." en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Francés y de Mateo el día 20 de mayo de 1996, número 1450 de su protocolo. -----

Y por último cambió su denominación por la que actualmente usa, en escritura otorgada en Madrid el día 3 de Noviembre de 1999, ante el Notario, Don José Villaescusa Sanz, número 10834 de su protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 488 general, 461 de la sección tercera del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número 64427, inscripción segunda. -----

Fueron adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en otro documento público otorgado ante el citado Notario de Madrid, señor Pición Martín el día 1 de Junio de 1992, número 1273 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4864, folio 127, sección 8ª, hoja número M79883, inscripción 20ª. -----

Su legitimación para ejercer dicha representación deriva de su expresado cargo de Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de dicha sociedad, para el que fue nombrado por plazo de cinco años, por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 18 de Mayo de 2011, protocolizado y elevado a público en escritura otorgada en Madrid el



BV9218905



0000017

día 1 de Junio de 2011, ante el Notario, Don Ángel Almoguera Gómez, número 2427 de su protocolo. Como tal Consejero Delegado le fueron delegadas todas y cada una de las facultades del consejo de Administración, excepto las indelegables, por imperativo legal.

Manifiesta el compareciente que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, que los datos anteriormente consignados en cuanto a su identificación, domicilio y objeto social no han variado; y que continúa en el ejercicio de su expresado cargo de Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad, y que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, suspendido ni limitadas. -----

Don Florencio San Agapito Ramos, por consiguiente, ostenta la representación de la entidad TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.A. por lo que yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, considero suficientemente justificada tanto la representación como las facultades necesarias para ejercitar en este acto la representación aludida. -----

Identifico al compareciente conforme al artículo

1100002

SP

23, apartado C.de la Ley del Notariado, por medio de su reseñado Documento de Identidad. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de poderes, al efecto, -----

OTORGA

PRIMERO.- El señor compareciente, en la representación que ostenta, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho proceda a favor de las siguientes personas: -----

Se considerarán personas apoderadas para el ejercicio, en nombre y representación de Telefónica Ingeniería de Seguridad, Sociedad Unipersonal, de las facultades que se enumeran más adelante, las personas que se relacionan a continuación: -----

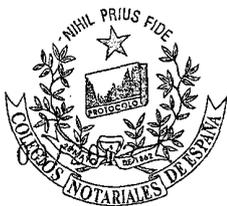
GRUPO 0: -----

DON PEDRO JAVIER ALFARO CALVO - DNI/NIF 51361678X, casado. -----

GRUPO 1: -----

DON GONZALO FIGUEROA BESGA - DNI/NIF 78964203M, casado. -----

DON LUIS GOMEZ OCAÑA - DNI/NIF 01820462N, casado.



BV9218905

*accónte*



GRUPO 2: -----

DON DIONISIO SORIA SANCHEZ - DNI/NIF 50837367F,  
casado. -----

DON FABIAN BLANCO ORTIZ - DNI/NIF 50822909Q, ca-  
sado. -----

DON DAVID PIZARRO MUÑOZ - DNI/NIF 52476953S, sol-  
tero. -----

GRUPO 3: -----

DOÑA PAZ MARTIN QUINTANA - DNI/NIF 2206967W, ca-  
sada. -----

DOÑA CRISTINA ALONSO COBO - DNI/NIF 03923933H,  
soltera. -----

DON JOSE ANTONIO HUETE TERCERO - DNI/NIF 2856974  
Y- casado. -----

Para que, en la forma que se dirá, puedan ejerci-  
tar, en nombre y representación de TELEFONICA INGE-  
NIERIA DE SEGURIDAD, S.A. (Unipersonal), las faculta-  
des que se transcribirán. -----

FORMA DE ACTUACIÓN Y FACULTADES CONFERIDAS

A) Conjunta o mancomunadamente por uno  
cualesquiera de los apoderados integrantes  
del Grupo 0 o del Grupo 1 o del Grupo 2 con-

curriendo necesariamente con uno cualesquiera de los apoderados del Grupo 3: -----

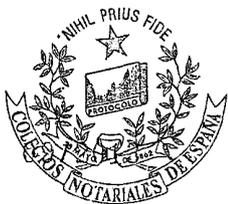
A-1.- Efectuar pagos mediante dinero de curso legal o por medio de transferencias, cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario; proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia, financiera o Caja de Ahorros, incluso en el Banco de España y en cualquier entidad extranjera o supranacional. -----

A-2.- Solicitar, formalizar y cancelar avales o fianzas, en nombre de la Compañía, a su favor o a favor de terceras personas, físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o supranacionales, así como formalizar las pólizas u otros documentos que se exijan en concepto de contragarantía para la prestación o efectividad del aval o fianza. -----

A-3.- Disponer de fondos de la sociedad poderdante mediante dinero de curso legal. -----

A-4.- Efectuar domiciliaciones bancarias para satisfacer facturas o justificantes de pago. -----

A-5.- Solicitar, aceptar, contratar y suscribir



BV9218907

4000019



préstamos o créditos de todas clases, sean simples, en cuenta corriente, en cuenta de crédito o en cualquier otra forma, con cualquier persona o entidad pública o privada, nacional, extranjera o supranacional. -----

A-6.- Satisfacer toda clase de tributos al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y demás Entidades Públicas, firmando y presentando al efecto las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquéllos tenga relación, así como solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago. -----

A-7.- Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores. -----

B) Conjunta o mancomunadamente concurrendo dos cualesquiera de los apoderados de entre los integrantes del Grupo 1 y del Grupo 0 o conjunta o mancomunadamente uno cualesquiera de los apoderados del Grupo 2 concurrendo necesariamente con uno cualesquiera de los

apoderados integrantes del Grupo 1 o del Grupo 0: -----

B-1.- Firmar las pólizas de seguros patrimoniales de vida, de responsabilidad civil y de automóviles que se contraten por la Sociedad poderdante con las Entidades de Seguros legalmente constituidas, y la renovación de las que actualmente están en vigor, así como los recibos correspondientes y demás documentos relacionados con su tramitación. -----

B-2.- Vender, permutar y disponer bajo cualquier otra forma de los vehículos de la Sociedad poderdante, así como efectuar ante las Jefaturas Provinciales de Tráfico u otros Organismos competentes los trámites necesarios para matricular, transferir o dar de baja a cualquier clase de vehículos. -----

C) Conjunta o mancomunadamente concurrendo necesariamente uno cualesquiera de los apoderados integrantes del Grupo 1 con uno cualesquiera de los apoderados integrantes del Grupo 2: -----

C-1.- Contratar Derivados Financieros de Tipo de Cambio y de Tipo de Interés con empresas del Grupo



~~CONFIDENTIAL~~

16

administrativa, judicial o extrajudicial; incluso ante Comunidades ó Asociaciones de Propietarios, y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal o Jurisdicción, en especial en expedientes de suspensión de pagos o quiebras en los que existan créditos a favor de la Sociedad poderdante, representando a la misma en la Junta de Acreedores, o de cualquier índole que se pueda convocar, sin limitación alguna, proponiendo, aprobando o rechazando acuerdos, convenios, transacciones, quitas y esperas y sometimiento a arbitraje.

C-7.- Nombrar, contratar, cesar y despedir al personal no directivo de la Compañía, y determinar sus funciones, sueldos y demás emolumentos y derechos, así como imponer al mismo las medidas disciplinarias que sean procedentes. -----

C-8.- Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores. -----

D) Solidariamente o con su sola firma por uno cualesquiera de los apoderados del Grupo 1. -----



BV9218909

4000021



D-1.- Firmar y presentar declaraciones tributarias, incluidas las autoliquidaciones, formular aclaraciones y declaraciones complementarias por toda clase de tributos, impuestos, contribuciones especiales, derechos y tasas y cualesquiera otras exacciones, ante la Administración Pública del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y otros Organismos, Corporaciones o Entidades; presentar las instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquellos tenga relación; solicitar aplazamientos y fraccionamientos de pago; y percibir de las Administraciones Públicas las cantidades que éstas decidan devolver a la Sociedad poderdante por esos conceptos. -----

D-2.- En materia tributaria representar a la sociedad poderdante ante la Administración Pública del Estado, C.C.A.A., Provincias, Municipios y otros Organismos, Corporaciones o Entidades, efectuar consultas, suscribir diligencias y actas de inspección, recibir y contestar notificaciones administrativas solicitando aplazamiento y fraccionamiento de pago; y percibir las cantidades que la Administración Tribu-

100 100  
S.S.M.C.P.

jo

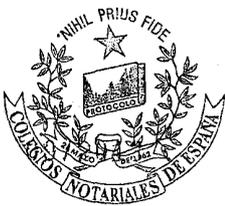
taria decida devolver por cualquier concepto. -----

D-3.- Realizar cobros, liquidar cuentas fijas, finiquitar saldos, percibir cantidades que le sean debidas a la Sociedad poderdante por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, incluso el Estado y sus Organismos e Instituciones, el Consorcio de Compensación de Seguros en relación con la tramitación de siniestros, así como las Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, sin exceptuar las que haya de cobrar o retirar la Sociedad del Banco de España, de la Caja General de Depósitos o de cualquier otra Caja Pública. -----

D-4.- Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores. -----

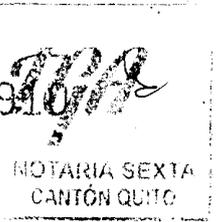
**E) Solidariamente o con su sola firma por uno cualesquiera de los apoderados del Grupo 1 o del Grupo 2: -----**

E-1.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna,



PARALELO DEL ...

BV9218910



0000022

del Estado, de Organismos Autónomos, paraestatales o mixtos, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablado los recursos que en cada caso proceda, apartándose y desistiendo de pretensiones y expedientes en cualquier estado de su procedimiento.

E-2.- Representar a la Compañía poderdante en los actos de conciliación que se desarrollen ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

E-3.- Firmar la correspondencia y escritos de la Sociedad poderdante. -----

E-4.- Ejercer las facultades directivas de la Empresa en materia laboral y de Seguridad Social, con excepción de la celebración de Acuerdos y Convenios Colectivos Laborales. -----

E-5.- Acudir a concursos y subastas, haciendo ofertas, suscribiendo proposiciones, constituyendo depósitos y aceptando adjudicaciones provisionales y definitivas, formulando propuestas y reservas de derechos, suscribiendo actas de recepción o suspensión y firmando cuantos contratos fueren necesarios a es-

**Artículo**

26

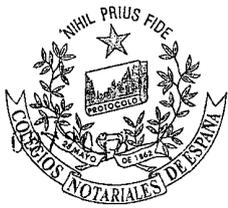
tos efectos. -----

E-6.- Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores. -----

F) Solidariamente o con su sola firma por uno cualesquiera de los apoderados del Grupo 0: -----

F-1.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna, del Estado, de Organismos Autónomos, paraestatales o mixtos, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso proceda, apartándose y desistiendo de pretensiones y expedientes en cualquier estado de su procedimiento.

F-2.- Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento no jurisdiccional, de carácter administrativo o arbitral, con facultades de poder general para pleitos. Es decir, para, en nombre



9800023

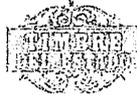
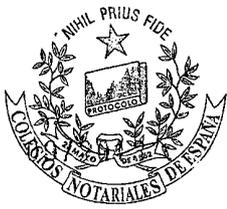
BV9218911



y representación de la Sociedad Poderdante como actora, demandada, acusadora, actora y responsable civil, interviniente, coadyuvante de la Administración, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso actos de conciliación con o sin avenencia, ante toda clase de Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción (incluidos el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, los Tribunales Superiores y demás órganos jurisdiccionales de las Comunidades Autónomas y la Audiencia Nacional) y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, Central y Periférica, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local (Municipal y Provincial), Corporativa e Institucional (incluidas las Entidades Gestoras del Sistema de la Seguridad Social y el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación), inclusive ante los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos comunitarios, supranacionales y extranjeros, bien sea en asuntos consti-

2020000.

tucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, de la jurisdicción laboral o del trabajo o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje (incluidos los derivados de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios), cualesquiera que sea su clase o denominación, ya creada o que en adelante se establezca. Y, a este efecto, para presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvenções, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones, plantear inhibitorias y declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, síndicos, administradores, interventores, contadores-partidores, árbitros y miembros de tribunales colegiados; solicitar inscripciones, inspecciones



BV9218

0000026



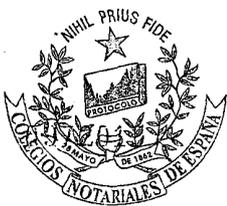
oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhortos para su diligenciamiento; y conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; hacer cobros, pagos y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder; solicitar y tomar parte en subastas y pedir la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados con este poder; asistir a vistas, juicios, actos de conciliación y a Juntas de toda especie, con voz y voto, emitiéndolo en ellas cuando lo desee o reservándose; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias, consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de repo-

100.1007

g

sición,alzada,apelación,suplicación-súplica,casación y revisión,amparo constitucional,audiencia en rebeldía,queja,nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones,ordinarias y extraordinarias,procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar; también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias, y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. -----

Asimismo, se le faculta especialmente para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevinida de objeto. -----



10000025

BV921



F-3.- Contestar preguntas en la prueba de interrogatorio de partes ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal, pudiendo absolver las posiciones que para dicho medio de prueba fueren pertinentes. -----

F-4.- Representar a la Sociedad poderdante en cualquier clase de actuaciones, juntas, asambleas o trámites, de índole mercantil, administrativa, judicial o extrajudicial; incluso ante Junta de Accionistas donde la Sociedad tenga participación, Comunidades o Asociaciones de Propietarios, y ante cualquier Organismo, Juzgado, Tribunal o Jurisdicción, en especial en expedientes de suspensión de pagos o quiebras en los que existan créditos a favor de la Sociedad poderdante, representando a la misma en la Junta de Acreedores, o de cualquier índole que se pueda convocar, sin limitación alguna, proponiendo, aprobando o rechazando cualquier clase de nombramientos, acuerdos, convenios, transacciones, quitas y esperas y sometimiento a arbitraje. -----

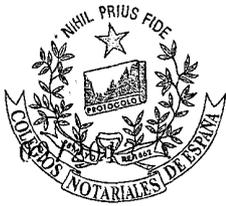
~~SECRET~~

F-5.- Otorgar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Compañía poderdante, con la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, española, extranjera o de carácter supranacional.

F-6.- Firmar los contratos y los pedidos con proveedores, suministradores y contratistas, tanto nacionales como extranjeros, para formalizar compras y efectuar importaciones de materiales. -----

F-7.- Acudir a concursos y subastas, haciendo ofertas, suscribiendo proposiciones, constituyendo depósitos y aceptando adjudicaciones provisionales y definitivas, formulando propuestas y reservas de derechos, suscribiendo actas de recepción o suspensión y firmando cuantos contratos fueren necesarios a estos efectos. -----

F-8.- Firmar y presentar declaraciones tributarias, incluidas las autoliquidaciones, formular aclaraciones y declaraciones complementarias por toda clase de tributos, impuestos, contribuciones especia-



BV92189



4000026

les, derechos y tasas y cualesquiera otras exacciones, ante la Administración Pública del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y otros Organismos, Corporaciones o Entidades; presentar las instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquellos tenga relación; solicitar aplazamientos y fraccionamientos de pago; y percibir de las Administraciones Públicas las cantidades que éstas decidan devolver a la Sociedad poderdante por esos conceptos. -----

F-9.- En materia tributaria representar a la sociedad poderdante ante la Administración Pública del Estado, C.C.A.A., Provincias, Municipios y otros Organismos, Corporaciones o Entidades, efectuar consultas, suscribir diligencias y actas de inspección, recibir y contestar notificaciones administrativas solicitando aplazamiento y fraccionamiento de pago; y percibir las cantidades que la Administración Tributaria decida devolver por cualquier concepto. -----

F-10.- Solicitar inscripciones, asientos y certificaciones de los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual, tanto nacionales como extranje-

00000  
00000

10

ros; renunciar a dichas solicitudes. -----

F-11.- Instar actas notariales de toda clase, solicitar asientos, certificaciones e inscripciones, en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, tanto nacionales como extranjeros, hacer y contestar notificaciones y requerimientos notariales. -----

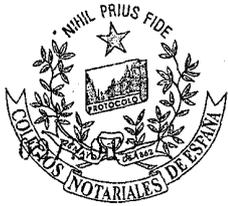
F-12.- Firmar los correspondientes contratos con las Empresas de Trabajo Temporal que pongan trabajadores a disposición de la Sociedad poderdante. -----

F-13.- Solicitar y gestionar las ayudas para la formación continua competencia de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) o ante cualquier entidad pública o privada encargada de impulsar o difundir la formación entre empresas y trabajadores. -----

F-14.- Nombrar, contratar, cesar y despedir al personal de la Compañía, directivo o no, y determinar sus funciones, sueldos y demás emolumentos y derechos, así como imponer al mismo las medidas disciplinarias que sean procedentes. -----

F-15.- Gestionar y tramitar permisos de trabajo para personas extranjeras que vayan a ser contratadas por la Sociedad poderdante. -----

BV9218815



0000027



F-16.- Ejercer las facultades directivas de la Empresa en materia laboral y de Seguridad Social, con excepción de la celebración de Acuerdos y Convenios Colectivos Laborales. -----

F-17.- Solicitar y obtener el Certificado Electrónico para Personas Jurídicas para el ámbito tributario de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. -----

F-18.- Firmar la correspondencia y escritos de la Sociedad poderdante. -----

F-19.- Delegar o sustituir las anteriores facultades que se le confieren en los apartados F-2, F-3, F-10 y F-11, del presente Acuerdo, en favor de las siguientes personas: -----

- La F-2 y F-3, a favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados. -----

- La F-10, a favor de los Agentes de la Propiedad Industrial o la Propiedad Intelectual; en todo lo referente al ámbito de actuación de los mismos antes los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual, ya sean nacionales como de países extranjeros, con excepción de la facultad de ceder el uso de los

**SOLICITUD**

6

diferentes derechos. -----

- La F-11, a favor de otros mandos. -----

F-20.- Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores. -----

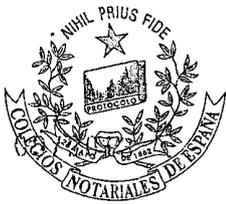
FINALMENTE el señor compareciente, a los efectos de lo que determina la Ley 10/2010 hace constar: ----

Que no procede la determinación de la persona física "titular real" de la sociedad a la que represento pues la única entidad que posee o controla directa o indirectamente más del 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de su gestión, es la sociedad TELEFONICA, S.A. (cotizada en el mercado bursátil. -----

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Se solicita la inscripción de la presente escritura y, en su caso, la inscripción parcial de la misma conforme al art. 63 del R.R.M. -----

A efectos de notificaciones se señala por el notario la vía telefax, al número 915621429. -----



BV92189

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

0000028

Caso de error puramente material se designa como persona a notificar a todos los efectos al Notario, a quien se le faculta, además, para la retirada del título a los efectos de la oportuna subsanación. -----

Quedan facultados el Notario y, en su caso, el presentante del documento para instar la calificación o la aplicación del cuadro de sustituciones, incluso en caso de calificación negativa, conforme al artículo 18 del Código de Comercio y concordantes. -----

#### CLÁUSULA ADICIONAL

Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

~~300000~~

El Notario autorizante asimismo garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

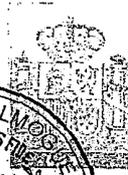
Se hacen las reservas y advertencias legales. ---

Lee el compareciente por su elección y con mi consentimiento esta escritura. -----

Enterado de su contenido, la aprueba y firma. ---

Conforme a la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/1989 este instrumento devenga honorarios fijos.

Y yo, el Notario, doy fe de todo cuanto en ella queda consignado y de estar extendida en catorce folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos Notariales, de la serie BS, números 8512310, 8512311, 8512312, 8512313, 8512314, 8512315, 8512316, 8512317, 8512318, 8512319, 8512320, 8512321, 8512322 y 8512323. -----



BV9218903



0000029

APLICACIÓN ARANCEL R.D.LEY 6/1999, DE 16 DE ABRIL

Base de cálculo: Declarada

Derechos Devengados, Euros: Según arancel.

Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8°

Sigue la firma del compareciente.- Signado: ANGEL ALMOQUERA GOMEZ . -Rubricado y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de la sociedad otorgante, la expido en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BV, números 9218903, 9218904, 9218905, 9218906, 9218907, 9218908, 9218909, 9218910, 9218911, 9218912, 9218913, 9218914, 9218915, 9218916 y 9218917. MADRID, El tres de Julio de dos mil catorce. DOY FE. -----



FE PÚBLICA NOTARIAL

Handwritten signature of Angel Almoquera Gomez over the notary seal.



# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2014/  
85.559,0

DIARIO

2.499

ASIENTO

465

TOMO: 21.175 FOLIO: 224

SECCION: 8 HOJA: M-79883

INSCRIPCION: 151



Entidad: TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el en el índice Centralizado de Incapacitados conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 15 de JULIO de 2.014

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011 \*  
CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*139,10 e

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



S03068859

0000030



Yo, **ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ**, Notario de esta Capital y de su Jurisdicción de QUITO, Notario de este Colegio: DOY FE:-----

Que la presente fotocopia, extendida en 16 folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SO, terminada en el del presente y los anteriores en orden correlativo, **ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL**, el cual me ha sido exhibido y devuelto.-----

NÚMERO LIBRO INDICADOR- 2326/14

Madrid, a veintiocho de julio de dos mil catorce.-



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que anexede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en - / 6 - folios)

Quito 17 NOV. 2014

*Angela Almeida*  
ANGELA ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA  
QUITO

**APOSTILLE**  
( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. País: España**  
Country/Pays

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por** Doña Angel  
has been signed by  
a été signé par Almoquera Gómez

**3. quien actúa en calidad de NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté  
**06 OCT. 2014**

**5. en Madrid** **6. el día** \_\_\_\_\_  
at / á the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

**8. bajo el número** 081991  
Nº / sous nº

**9. Sello/timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:

*Doña M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón*  
Firma delegada del Decano



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 17-Nov-14  
 Mediante comprobante No.- 12684659, el (la) Sr. (a) (ita): DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO  
 Con Cédula de Identidad: 0500651518.. consignó en este Banco la cantidad de: DOS MIL 00/100  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EMPRESA  
 TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD S.A.		\$ 2000.00	usd
2			\$	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 2,000.00	usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

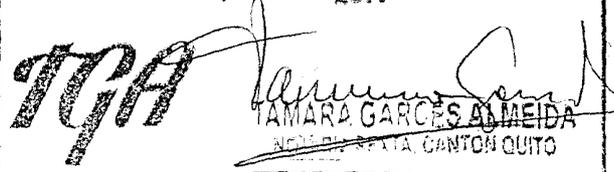
Atentamente,

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA CUMBUZA  
 Ma Fernandita Morales  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencias

EXP. 3151202681

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY  
 FE que la fotocopia que antecede está conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s)

Quito a 17 NOV. 2014

  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO